



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE RUBITE**

Administración

NÚMERO 2025038880

## MODIFICACION ORDENANZA IBI RUSTICA

*Que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 14/04/2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

**ARSENIO VÁZQUEZ MORENO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rubite (Granada).**

**HACE SABER:** Que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 14/04/2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Aprobar la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI Rústica, con la redacción que a continuación se recoge:

Tipo de gravamen: I.B.I. Rústica: 1,05%”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rubite, a 8 de julio de 2025

Firmado por: Arsenio Vazquez Moreno